

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 61

04 de Junio de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 04/13.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 217-G-13, para designar al Dr. GASTÓN AGUSTÍN GALÍNDEZ, D.N.I. N° 25.613.969 como Juez del Tribunal del Trabajo, según Acordada N° 169/13 del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY. 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Guillermo Raúl Jeneñes
Presidente Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4661-G.-EXPTE. N° 0400-1786/2014.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez del Tribunal del Trabajo, al Dr. GASTON AGUSTIN GALINDEZ, DNI N° 25.613.969, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 216-S.-EXPTE. N° 700-1470/11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. FERNANDA MARÍA DE LOS ANGELES PEYNADO, D.N.I. N° 25.377.728, en el cargo de Directora del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4736-S.-EXPTE. N° 710-276/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Dra. FERNANDA MARÍA DE LOS ANGELES PEYNADO, al cargo de Directora del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4219-S.-EXPTE. N° 721-047/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a la Bioquímica María Marcela Esquide, CUIL 27-23984163-0, cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U de O: R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson", de San Pedro de Jujuy, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30%) sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4220-S.-EXPTE. N° 744-021/12.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Karin Leandro Alexis Pantoja, CUIL 20-34635713-5, en el cargo categoría I (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, durante el período comprendido entre el 17 de febrero y el 31 de Diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, dispónese el pago de los haberes adeudados al Sr. Karin Leandro Alexis Pantoja, CUIL 20-34635713-5, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4224-S.-EXPTE. N° 714-166/10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", adecúase al Dr. Carlos Alberto Cano, CUIL 20-13339544-0, en el cargo categoría C, agrupamiento profesional-Ley 4418, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Juan Ramón Urzagasti, CUIL 20-18298310-2, al cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2013-Ley 5756, conforme,...

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Dr. Juan Ramón Urzagasti, CUIL 20-18298310-2, en el cargo profesional de 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4414-DS.-EXPTE. N° 770-568/12.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Alejandra Milagros Paz, CUIL N° 27-27640118-7, Jimena Daniela Serapio, CUIL N° 27-25954009-2, Carolina Elsa Lorena Veliz, CUIL N° 23-26125076-4, y Silvia de los Ángeles Vizgarrá, CUIL N° 27-26293358-5, durante el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4603-H.-EXPTE. N° 766-962/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita transferencia de crédito para refuerzo de la partida "Complemento Alimentario"-Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 4 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4644-H.-EXPTE. N° 741-0087/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Gobernador Ing. Carlos Snopek solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2013-de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de las partidas correspondientes para ejecutar los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 47/48 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4462-H.-EXPTE. N° 0500-143/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que toda contratación de publicidad oficial, cuando se trate de sumas mayores de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 1 de Enero de 2.014.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 016-S.DD.HH.-
EXpte. N° 0248-MN-181/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2014.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer, en los términos y con los alcances establecidos en la Constitución Nacional de la Republica Argentina, la Personería Jurídica a la "COMUNIDAD ORIGINARIA ANTIGALES DE LIPAN" aprobándose en consecuencia el Estatuto de la Comunidad agregado a fs. 142/149 de autos.-

Dra. Natacha María Frejjo
Secretaría de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 000077-G.-
EXpte. N° 0244-232/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2014.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del señor CARLOS NORMANDO VERASAY, D.N.I. N° 8.176.791 el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujueños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Decreto N° 6726-G-10.

ARTICULO 2°.- Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto rige a partir del 30 de Diciembre de 2013, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474 "Pensión Ex Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000550-G.-
EXpte. N° 0400-1438/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2013.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el otorgamiento de la asistencia económica prevista por Ley N° 4311, a favor de la alianza política: FRENTE PRIMERO JUJUY, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$61.146.-), conforme la siguiente discriminación: a) 30.573 Votos x \$2.00.- \$61.146.- TOTAL: \$61.146.-

ARTICULO 2°.- Disponer el otorgamiento de la asistencia económica prevista por Ley N° 4311, a favor del partido político GANA JUJUY, por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$8.660.-), conforme la siguiente discriminación: a) 1.732 Afiliados x \$5.00.- \$8.660.- TOTAL: \$8.660.-

ARTICULO 3°.- Requerir a Contaduría de la Provincia la emisión de Orden de Pago a favor de la alianza política FRENTE PRIMERO JUJUY, por la suma de \$61.146.-, y a favor del partido político GANA JUJUY, por la suma de \$8.660.-, afectada a la Partida: 4-5-500-0-1-3 "Fondos Ley N° 4311", prevista para el Ministerio de Gobierno y Justicia en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 1238-IPvSP.-
EXpte. N° 624-534/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
VISTO:

La Resolución N°1064-DTJ/2013 Ad Referéndum del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, acto administrativo que resuelve fijar a partir del 1° de marzo de 2014 los Valores del Canon General de Uso de Playa, por cada SALIDA, ENTRADA Y PERMANENCIA de vehículos del Autotransporte Público de Jurisdicción Nacional, Provincial, Internacional, de Turismo y Viajes Especiales que pertenezcan a Empresas de Autotransporte Público de Pasajeros que operen en la Estación Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy ubicada en el Acceso Sur de esta Ciudad entre Rutas Nacionales N° 9 y N° 66, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Servicio del Autotransporte Público de Pasajeros en la Provincia de Jujuy (Ley N° 4175/85) permite determinar, a través de su reglamentación, el valor del Canon General de Uso de Playa, en función de las frecuencias de entrada y salida a la Nueva Terminal de Ómnibus, de los distintos vehículos de Autotransporte Público de Pasajeros que operan con ella, o en función de otras pautas que se establezcan reglamentariamente y que reflejen su uso general.

Que por Decreto N°3458-IPvSP/2013 se aprueba el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN SALVADOR DE JUJUY", que como Anexo y Anexo I se integra al presente Decreto.

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Ratificar la Resolución N°1064-DTJ-2013 dictada por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE JUJUY, a través de la cual se establece fijar a partir del 1° de marzo de 2014, los siguientes Valores del Canon General de Uso de Playa, por cada SALIDA, ENTRADA Y PERMANENCIA de vehículos del Autotransporte Público de Jurisdicción Nacional, Provincial, Internacional de Turismo y Viajes Especiales que pertenezcan a Empresas de Autotransporte Público de Pasajeros que operen en la Estación Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy ubicada en el Acceso Sur de la Ciudad entre Rutas Nacionales N° 9 y N° 66: a) Por recorrido de más de 300 Km (Larga Distancia): Abonarán por cada Servicio el equivalente en PESOS al precio vigente de tres (3) litros de Gas Oil.- b) Por recorrido entre 150 y 300 Km (Media Distancia): Abonarán por cada Servicio el equivalente en PESOS al precio vigente de dos (2) litros de Gas Oil.-c) Por recorrido hasta 150 Km (Corta Distancia): Abonarán por cada Servicio el equivalente en PESOS al precio vigente de un (1) litro de Gas Oil.-d) Cuando la Estación Terminal de Ómnibus se constituya en una simple escala intermedia de un recorrido de entre 150 y 300 Km, (Media Distancia), (Servicio de Paso), abonarán exclusivamente por cada ENTRADA el valor equivalente en pesos al precio vigente de dos (2) litros de Gas Oil.-

ARTÍCULO 2°.-Establecer asimismo que los importes fijados en el Artículo 2° de la presente Resolución, en concepto de Canon General de Uso de Playa de la Estación Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy, se incrementarán automáticamente en los mismos porcentajes de reajuste que perciba el precio oficial del Gas-Oil, de la Empresa Estatal YPF-plaza Jujuy.

ARTÍCULO 3°.-Previo registro, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a Tribunal de Cuentas. Pase a conocimiento de Dirección de Transporte de Jujuy y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a sus efectos.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
Ministerio de Infraestructura,
Planificación y Serv. Públicos

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCION N° 12/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2014.-

VISTO:

El Expediente N°0646-598/2011 caratulado: "S/de Factibilidad Ambiental obra Ruta Nac. N°66-Prov. de Jujuy Tramo: Emp. Ruta Nac. N° 9-Emp. Ruta Nac. N° 34 (El Cuartedero) Sección vinculación de colectora izquierda y derecha de Ruta Nac. N° 66 con acceso sur a San Salvador de Jujuy.

La Ley Provincial N°5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N°5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.AyR.N.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Vialidad 6° Distrito-Jujuy, solicitó la factibilidad ambiental para la obra Ruta Nac. N° 66-Prov. de Jujuy Tramo: Emp. Ruta Nac. N°9-Emp. Ruta Nac. N°34 (El Cuartedero) Sección vinculación de colectora izquierda y derecha de Ruta Nac. N° 66 con acceso sur a San Salvador de Jujuy.

Que debido al actual incremento demográfico de la zona, impulsado por la construcción de vivienda, generó el crecimiento de áreas urbanas extendiéndose desde la R.N°9 hasta la R.N. N°66, aumentando el tránsito que circula por la R.N. N° 66 tanto de transporte público como de transporte particular.

Que por los motivos expuesto en el párrafo precedente se presentó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del mencionado proyecto en el cual se detallan los trabajos de construcción de alcantarillas y caños de hormigón, banquetas enripiadas, imprimación bituminosa, descripción de efluentes, líquidos, ruidos y vibraciones entre otros, como así también medidas de mitigación acorde a los impactos identificados durante la realización de la obra de acuerdo a los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de medio Ambiente.

Que el Área Técnica de ésta Dirección emitió dictamen técnico favorable para otorgar la factibilidad ambiental a la obra Ruta Nac. N° 66-Prov. de Jujuy Tramo: Emp. Ruta Nac. N°9-Emp. Ruta Nac. N° 34 (El Cuartedero) Sección vinculación de colectora izquierda y derecha de Ruta Nac. N° 66 con acceso sur a San Salvador de Jujuy

Que por otro lado la Resolución N°212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de lo montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ello

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la obra Ruta Nac. N°66-Prov. de Jujuy Tramo. Emp. Ruta Nac. N°34 (El Cuartedero) Sección vinculación de colectora izquierda y derecha de Ruta Nac. N°66 con acceso sur a San Salvador de Jujuy

ARTICULO N° 2: Previo a la realización de la obra, el 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad deberá presentar la siguiente información: a) Deberá declarar la empresa adjudicataria de la obra, si la misma no cuenta con C.A.P.A. deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos. b) Cronograma de obra indicando fecha de inicio y etapas de la misma.-c) Declarar el sitio del obrador y planta de áridos. d) La empresa contratista deberá presentar un plan de gestión de residuos (RSU y peligroso) que se ajuste a lo requerido por la obra señalada.-e) Plan de monitoreo Ambiental
ARTICULO N° 3: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 4: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300(TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N°212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N°3200-09410076568, denominada "Dirección Provincial de Calidad

Ambiental cargo Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N°20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Dirección Nacional de Vialidad por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad-Jujuy, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, al Área Técnica de la DPCA y a Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable y a Asesoría de Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
04 JUN. LIQ. N° 118016 \$ 35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

RESOLUCION N° 120/2014-DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2014.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la firma CARROCERÍAS LIBAL S.R.L. para la instalación de una Planta Metalúrgica para la Fábrica de Carrocerías, a instalarse en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek de la ciudad de Palpalá, que se tramita por Expediente Administrativo N° 0255-PA-95-C-2014.

La Ley Provincial N°5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, la Ley Provincial N°5011 de adhesión a la Ley Nacional N°24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N°831/93, la Ley Provincial N°5410 "Complementario de la Ley Nacional N°25670" y su Decreto Reglamentario N°6002/06, Decreto Reglamentario N°5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", Decreto Reglamentario N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N°25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 "General del Medio Ambiente" y;

CONSIDERANDO:

Que, la firma CARROCERÍAS LIBAL S.R.L. representada por el Sr. Atanacio Licudis en su carácter de Socio Gerente presentó la Solicitud de Factibilidad Ambiental para la instalación de una Planta Metalúrgica para la Fábrica de Carrocerías.

Que la ley General de Medio Ambiente N°5063 prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.

Que, recibida la S.F.A, la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la firma Carrocerías Libal S.R.L. en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto de instalación de una Planta Metalúrgica para la "Fabrica de Carrocerías" que se instalara en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek de la Localidad de Palpalá, Dpto. Palpalá.

Que a tal efecto la firma Carrocerías Libal S.R.L., presento a esta Dirección una memoria descriptiva del proyecto, indicando equipamiento a utilizar y superficie a ocupar.

Que la Fabricación de Carrocerías se encuadra en el apartado 4.6 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 5980/06, por lo que le corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Que, asimismo de acuerdo a lo normado por el artículo 4to y cctes. del Decreto 5980/06 reglamentario de la L.G.A. 5063, establecen que la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que, en este contexto el proyecto instalación de una Planta Metalúrgica para la Fabrica de Carrocería que se instalara en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek, se emplaza en el ejido municipal de Palpalá; es por ello que, en virtud de las disposiciones del artículo 26° del D.R. 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de instalación de una Planta Metalúrgica para la Fabrica de Carrocerías que se instalara en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek de la Localidad de Palpalá Dpto. Palpalá (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentado por la firma Carrocerías Libal S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto "Instalación de una Planta Metalúrgica para la Fabrica de Carrocerías", en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 4: El mencionado Es.I.A.S. deberá reunir al menos los siguientes contenidos: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente.- 2.Marco Legal aplicable.-3.Denominación y descripción general de la actividad.-4.Objetivos y beneficios socioeconómicos de la actividad.-5.Localización de la actividad con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente.-6.Poblaciones más cercanas.-7.Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas.-8.Etapas de la actividad.-9.Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad.-10.Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto.-11.Tecnología a utilizar y detalle de los procesos.-12.Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.-13.Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc.-14.Análisis del estado de calidad del suelo, agua y aire, adjuntando los protocolos correspondientes.-15.Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad.-16.Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos.-17.Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto.-18.Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto ambiental en general.-19.Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de éste Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo.

ARTICULO N° 5: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental simplificado de la Etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto, solicitado por el Artículo N° 3 y conforme a los contenidos del Artículo N° 4 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Palpalá, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que presentó el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la firma Carrocerías Libal S.R.L., a la Municipalidad de Palpalá, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.

Lic. Ing. Industrial Roque Ricardo Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

04 JUN. LIQ. N° 118022 \$ 50,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 Provincia de Jujuy

OBJETO: ESCUELA PRIMARIA N° 156 "ING. GUILLERMO PATTERSON"
"Demolición de edificio existente y construcción a nuevo"

Localidad: La Esperanza

Departamento: San Pedro

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2014-SIE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.730.458,05

Garantía de oferta exigida 1% (\$99.456,16)

Fecha de Apertura: 23 de Junio de 2014-10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$2.000,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.-A partir del 25 de Marzo de 2014 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

23/26/28/30 MAY 02/04 JUN. LIQ. N° 117415 \$ 360,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Llamado a Asamblea Extraordinaria. Se comunica a los señores accionistas de **CEREALES DEL SUR S.A.** que se convocó a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 24 de Junio de 2014 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda

convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia Nro. 566 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DE DÍA**: 1)Designación de accionistas para la firma del acta.-2)Lectura del acta anterior. 3)Lectura y consideración de informe auditoría.-4)Informe de los Directores en relación al mismo.-5)Designación y composición de integrantes del Directorio. Cereales del Sur S.A.

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 118020 \$ 550,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece, se reúnen el Señor FERNANDO MATEU ROMERO, DNI. N°27.974.543, CUIT N° 20-27974543-5, de estado civil soltero, de 33 años de edad, nacido el 23/06/1980, de profesión empleado, con domicilio en calle Jose I. Sierra N° 413 de la ciudad de San Jose de Metan de la Provincia de Salta, y la razón social PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Publico de Comercio el 01 de Julio de 2.003 al Folio 282, Acta N° 270 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y bajo Asiento N° 28 al Folio 263/267 del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 04 de Octubre de 2005 inscrita en el Registro Publico de Comercio el 21 de Noviembre de 2005 bajo asiento N° 58 al Folio 239/246 del Legajo VIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 09 de Octubre de 2007 inscrita en el Registro Publico de Comercio el 01 de Febrero de 2008 bajo asiento N° 2 al Folio 4/6 del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 01 de Abril de 2010 inscrita en el Registro Publico de Comercio el 14 de Septiembre de 2010 bajo asiento N° 482 al Folio 230/233 del Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., representada en este acto por su apoderado ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, DNI N°12.891.028, ambas partes jurídicamente hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por la Ley de Sociedades N°19550 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: La sociedad de denominará **"EMPREDIMIENTOS GASTRONOMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio legal y Sede Social en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior. **SEGUNDA**: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre solicitado antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550. **TERCERA**: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto "Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, del RAMO GASTRONOMICO en todas sus formas, tales como RESTAURANTE, PIZZERIA, CONFITERÍA, BAR, CASA DE TE, DESPACHO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, GASEOSAS Y/O CUALQUIER OTRA CLASE ENVASADAS EN GENERAL, CAFETERÍA Y HELADERÍA, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE COMIDAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, Y SERVICIOS DE LUNCH EN SALONES PROPIOS O DE TERCEROS O A DOMICILIO. También podrá realizar cualquier otro tipo de actividades, inclusive de importador y exportador, todo mientras este relacionado con la actividad principal. Así también la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. **CUARTA**: El Capital Social se fija en la suma de Pesos-Seiscientos cincuenta mil Pesos (\$650.000,00) dividido en sesenta y cinco mil (65.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: PARADOR 34 S.R.L., un Cincuenta y uno por ciento (51%) o sea Pesos-Trescientos treinta y un mil quinientos (\$331.500,00) lo que implica 33.150 cuotas sociales del capital social; y FERNANDO MATEU ROMERO, un cuarenta y nueve por ciento (49%) o sea Pesos-Trescientos dieciocho mil quinientos (\$318.500,00) lo que implica 31.850 cuotas sociales del Capital social. Que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: Un Inmueble rural (Lote baldío) individualizado con Padrón o Matrícula N°12.684 ubicado en Metan Viejo de San Jose de Metan, Provincia de Salta, conforme a Cedula Parcelaria emitida por el Dirección General de Inmuebles de Salta por \$320.000,00 que será transferido a favor de la sociedad una vez inscrita la misma en el Registro Publico de Comercio, dentro de los diez días hábiles posteriores, y el 25% del saldo de capital social en dinero efectivo que se integra al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Publico de Comercio, el resto se integra dentro de los dos años posteriores. **QUINTA**: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, DNI N°12.891.028 a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismos o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a)Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b)Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A., Banco Santander Rio S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c)Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente.d)Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.d)Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e)Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental.f)Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n°5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones. **SEXTA**: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos

favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto. **SEPTIMA**: El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Enero, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar. **OCTAVA**: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio PARADOR 34 S.R.L., y cincuenta por ciento (50%) para el socio FERNANDO MATEU ROMERO. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio. **NOVENA**: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital. **DÉCIMA**: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso de no hacer uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. **DÉCIMAPRIMERA**: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supérstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes. **DÉCIMASEGUNDA**: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables compondores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. **DÉCIMATERCERA**: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Calilegua esquina Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones. **DÉCIMACUARTA**: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. **DÉCIMAQUINTA**: Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N°803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **DÉCIMASEXTA**: Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N°230, DNI N°8.199.548 y GERARDO JESUS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N°1063, DNI N°24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta represente a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFI-DGI, ADUANA, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY Y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY y otros Organismos Similares. **Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad EMPREDIMIENTOS GASTRONOMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento. ACT. NOT. N° B-00915001, ESC. SERGIO R. ZAMBRANO, REG. N° 58-SALTA.**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

04 JUN. LIQ. N° 118031 \$ 90,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco (05) días del mes de Mayo del 2014, entre FERNANDO MATEU ROMERO, DNI. N°27.974.543, CUIT N°20-27974543-5, de estado civil soltero, de 33 años de edad, nacido el 23/06/1980, de profesión empleado, con domicilio en calle Jose I. Sierra N°413 de la ciudad de San Jose de Metan de la Provincia de Salta, y la razón social PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Publico de Comercio el 01 de Julio de 2.003 al Folio 282, Acta N°270 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y bajo Asiento N°28 al Folio 263/267 del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 04 de Octubre de 2005 inscrita en el Registro Publico de Comercio el 21 de Noviembre de 2005 bajo asiento N°58 al Folio 239/246 del Legajo VIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 09 de Octubre de 2007 inscrita en el Registro Publico de Comercio el 01 de Febrero de 2008 bajo asiento N°2 al Folio 4/6 del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 01 de Abril de 2010 inscrita en el Registro Publico de Comercio el 14 de Septiembre de 2010 bajo asiento N°482 al Folio 230/233 del Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., CUIT 30-808282252-5, representada en este acto por su apoderado ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, DNI N°12.891.028, ambas partes titulares y representativas del ciento por ciento (100%) del

Capital Social de la razón social **"EMPRESARIOS GASTRONOMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** jurídicamente hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Modificación del Contrato Social original cuya inscripción se tramita por Expte. C-021616/14 del 28/03/2014 ante el Juzgado C y C de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que se regirá por la Ley 19550 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modifícase la cláusula CUARTA del Contrato Social original, que queda redactado de la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de Pesos-Seiscientos cincuenta mil Pesos (\$650.000,00) dividido en sesenta y cinco mil (65.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: PARADOR 34 S.R.L., un Cincuenta y uno por ciento (51%) o sea Pesos-Trescientos treinta y un mil quinientos (\$331.500,00) lo que implica 33.150 cuotas sociales del capital social; y FERNANDO MATEU ROMERO, un cuarenta y nueve por ciento (49%) o sea Pesos Trescientos dieciocho mil quinientos (\$318.500,00) lo que implica 31.850 cuotas sociales del Capital social. Que los socios suscriben el ciento por ciento (100%) del Capital Social e integran en este acto el 25% del capital social en dinero efectivo que se integra al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, el resto se integra dentro de los dos años posteriores.

SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato original arriba citado mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones de los socios y demás conceptos societarios. **TERCERA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N°803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control, con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **CUARTA:** Se autoriza a los contadores públicos Gerardo del Valle Morienega M.P. N°230 y Gerardo Jesús del Valle Morienega M.P. N°1063 respectivamente, para que en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en todo trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos Municipales, Provinciales y/o Nacionales. **QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumentos las partes fijan domicilio especial en los mencionados Up supra donde serán válidas todas las notificaciones, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

No siendo para mas todos los socios firman de conformidad con lo que queda instrumentada la modificación de la cláusulas Cuarta del contrato social original de **"EMPRESARIOS GASTRONOMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.-ACT. NOT. N° D-01907615-C. ESC. INES MARIA DELGADO, GUALEGUAYCHU-ENTRE RIOS.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

04 JUN. LIQ. N° 118032 \$ 60,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. N° 26

REMATA: POR QUIEBRA: DOS (2) IMPORTANTES INMUEBLES CENTRICOS, EDIFICADOS Y LIBRE DE OCUPANTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, UNO SOBRE CALLE JUJUY N°720 BASE: \$250.000 Y EL OTRO SOBRE CALLE VICTORIA N°716-720 BASE: \$200.000.-Y UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA KIA, TIPO PICK-UP, MODELO AÑO 1993, SIN FUNCIONAR BASE: \$5.000.-Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el **EXPT. N° B- 53796/00**, caratulado: QUIEBRA DE ANAUTI S.R.L.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, dos inmuebles con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en: la ciudad de Libertador General San Martín Inmueble 1 ubicado en calle Jujuy N°720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos cincuenta mil \$250.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 24, parcela 21, padrón E-759, matrícula E-14319; titularidad de dominio: Anauti S.R.L., Inscripción Judicial s/oficio de fecha 8/10/97 y ampliación de fecha 24/3/98-Jzdo.1° Inst.C. y C. N° 9-Secretaria N° 17 S.P. de Jujuy Expte. N° 244/84, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON SIXTO ORTIZ. Pres. N° 3311 el 25/3/98; registrada 1/4/98. Descripción del inmueble; medidas: frente: 12 mts.; contrafrente: 12 mts.; costado: 40 mts.; costado: 40 mts.; encerrando una superficie total s/plano 480 m2; linderos: NE. parcelas 18, 19 y 20; al NO. parcela 13; al SE. calle Jujuy; al SO. parcela 22. Gravámenes: 1.-CONSTITUCION DE HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.: Bco. Jujuy S.A.-Ddor.: ANAUATI S.R.L.-Mto.: \$105.000-E.P. N° 475 de fecha 16/11/99-Tlar. Reg. N°13-c/cert.-Pres. N°15220 fha. 26/11/99. REGISTRADA: 29/11/99.-Rec. Claus. Prohib. de Transf. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 20/11/03- Adm. Fed. Ingr. Publ.-Agente Fiscal F.R.M. Zurrueta-Tram. Juzdo. Fed. N°:1 - Jujuy -Expte. N°113/1/03-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL"-Pres. N°13897 el 24/11/03- REGISTRADA: 25/11/03. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 13/7/04-Adm. Fed. Ingr. Público. Ag. Fisc. Fernando R.M. Zurrueta-Tram. Jzdo. Fed. N°2-Jujuy-Expte. N° 333/03-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL"-Pres. N°: 8465, el 15/07/04-REGISTRADA: 20/07/04. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05-Adm. Fed. Ingr. Público.- Ag. Fiscal F.R.M. Zurrueta- Juzg. Federal n°2 -Jujuy -Expte. N°:185/04.caratulado: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" - Mto.:\$364.648,73 mas \$54.697,31- Pres. N°3645 el 22/3/05- REGISTRADA: 23/03/05. 5.- EMBARGO. Por oficio de fecha 9/5/05-Adm. Fed. Ingr. Público-Ag Fiscal F.R.M. Zurrueta- Juzg. Federal N°:1-Jujuy-Expte. N° 376/1/03 crld.: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L./EJECUCION FISCAL" Mto.: \$44.989,46 mas \$6.748,42-Pres. N°: 6653 el 12/05/05 REGISTRADA: 16/05/05. 6.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaria de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-ley 22172-Expte. N° EXP-87.333/04 crld.: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Mto. \$3.089 mas \$927- Pres. N°: 8450 el 9/6/05.-INSC. PROVISORIA: 16/6/05.-omit. indiv. y sello leg. 7.- Ref. As.6-INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo. 1° Inst. C.C.1° Nom -Poder Judicial-Secretaria de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172-Pres. N°13297 el 09/09/05 REGISTRADA: 12/09/2005. 8.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-

28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$6.391,52 - Pres. N°: 6939, el 16/05/06-INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.- omit. Indiv. 9.- EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 8.- INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 05/09/06 - Pres. N°: 12853, el 11/09/06 -REGISTRADA 14/09/2006. 10.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 09/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-Jujuy-Expte. N°: A-30614/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: ROBLES, MARIO JESUS c/ ANAUATI S.R.L." Mto.:\$34.787,80-Pres. N°: 14941 el 18/10/2006-REGISTRADA: 24/10/2006. 11.- Ref.As. 10-Oficio tramitado en San Pedro de Jujuy-REGISTRADA: 24/10/2006. 12.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30612/06-"CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L." Mto.: \$26.668,45-Pres. N°16458, el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. Inmueble 2 ubicado en calle Victoria N° 716-720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos mil \$200.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 29, parcela 20-b-1, padrón E-2832, matrícula E-6160; titularidad de dominio: Anauti S.R.L., compra-venta \$21.000. E.P. N° 173, de fecha 1/8/95-Inscripción Provisoria: 30/8/95.Inscripción definitiva 25/9/95. Descripción del inmueble; medidas: frente: 11,99 mts.; contrafrente: 11,99 mts.; costado: 18,90 mts.; costado: 18,91 mts.; encerrando una superficie total s/plano 226,7886 m2; linderos: NE. parcelas 20-a; al NO. parcela 19; al SE. calle Victoria; al SO. parcela 20-b-2. Gravámenes: 1.-CONSTITUCION HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.:Bco.: Río de la Plata S.A -Ddor.: ANAUATI S.R.L.- Mto.: US\$88.000-E.P.n°:193 fha. 15/9/95-Tlar. Reg. N° 14- s/ Cert.- Pres. N°:9273 fha. 20/9/95-Rec.Claus. Prohib. Transf. y Const. Otro Derec. Real -INSC. PROV.:3/11/95. INSC. DEFINITIVA A: 5/01/96. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 03/08/04-Adm.Fed.Ing.PUBLICO. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurrueta-Tram. Jzdo. Fed. N°:1- Jujuy-Expte.N°339/1/03-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 9622, 10/8/04-REGISTRADA: 13/8/04. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/3/05-Adm. Fed. Ingr. Publ.-Ag. F.R.M. Zurrueta-Juzg. Federal N°2-Jujuy-Expte.N°185/04 crld.: "A.F.I.P.c/ ANAUATI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"-Mto.: \$ 364.648,73 mas \$ 54.697,31-Pres. n° 3647 el 22/3/05-REGISTRADA: 23/3/05. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaria de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-Ley 22172-Expte. N° EXP-87.333/04 crld.: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"- Mto.: \$3.089 mas \$927-Pres. N° 8450 el 9/6/05.-INSC. PROVINCIAL: 16/6/05.-omit.Indiv.y sello leg. 5.- EMBARGO. Ref. As.4-INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo 1° Inst. C.C.1° Nom.Poder Judicial Secretaria de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172-Pres N°: 13296, el 09/09/05-REGISTRADA: 12/09/2005. 7.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$6.391,52-Pres.N°6939, el 16/05/06- INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.-omit. Indiv. 8.- EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 7- INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 05/09/06-Pres. N°: 12853, el 11/09/06-REGISTRADA: 14/09/2006. 9.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 23/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30.608/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: TAPIA, WALTER HUGO c/ANAUATI S.R.L."-Mto. \$46.806,60-Pres. N°15488 el 26/10/2006-REGISTRADA:03/11/2006.10.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-30612/06 "CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L." Mto.: \$26.668,45-Pres. N°16458 el 13/11/06- REGISTRADA: 16/11/2006. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. ... Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a orden de juzgado. 3.-Un vehículo automotor marca Kia, tipo Pick-up, modelo K2400 10S, motor marca Kia N° motor SF317307, chasis marca Kia N° chasis KNCSA9132PS512418, modelo año 1993, dominio WGT-292, titular Anauti S.R.L. 100%, el vehículo automotor se subasta sin funcionar en el estado que se encuentra, Base: Pesos: cinco mil (\$5.000.-) comisión del martillero a cargo del comprador 10%. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día Miércoles 11 de Junio de 2014 a hs. 11:00; en la calle Jujuy N° 720 de la ciudad de L.G.S.M. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate, de resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez Penal (art. 300 inc. 1°CP) y se adjudicará el bien a la oferta antecedente. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy 26 de Mayo de 2014. Dra. María Fabiana Otaola-Prosecretaria-Por Habilitación.-

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 117458 \$ 225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° C-9985/13**, Caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN B-262.513/11: CRUZ, ALEJANDRINA c/ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar el presente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre del 2.013.-I-Téngase por presentado al Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. ALEJANDRINA CRUZ, a mérito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 15/16 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.-II- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-III-Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-IV.-Atento lo informado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y AGUA DE LOS ANDES S.A. a fs. 73 y 36 del Expte. B-262.513/11, citase a los Sres. RAUL JURADO VALDEZ y SARA BERTRES para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos de conformidad a lo previsto por el Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486.-V.-Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. LUCIA CALA, BERTA RODRIGUEZ NAVARRO Y ROMAN JURADO VALDEZ, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su

incomparecencia no afecta sus derechos.-VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-31.685, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 69, Parcela 2, Dominio Matricial A-29.015-31.685, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitase los mismos mediante radiodifusión local respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS.-IX.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-X.- Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- XI.- Notifíquese por cédula.-Fdo.: Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal-Por Ante mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.014.-Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117464 \$ 135,00.-

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA IV-(Y) VOCALIA HABILITADA Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI en el Expte. N° "A" 50612/11, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EDELMIRA EMILIA ERICO y RAFAEL ATILIO MICHELUTTI c/EDUARDO ANTONIO CHAVEZ y JUAN PABLO GRAMAJO" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 30 de abril de 2014.-I-El informe actuarial que antecede téngase presente.-II-Proveyendo al escrito de fs. 2014, téngase presente lo manifestado por la actora y atento las constancias de autos, notifíquese a al Sr. EDUARDO ANTONIO CHAVEZ, por de edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres veces (3) en cinco días (5) en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 C.P.C.).-III-Notifíquese.-Fdo Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI-Vocal Pte. de Trámite HABILITADO-Ante mí Dra. Liliana Delia Garcia-ProSecretaria Técnica Judicial".-Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray y/o a la persona que el mismo designe.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117466 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2014.-Proveyendo a los escritos que anteceden y atento los dispuesto por el art. 67 del C.P.C. y de la interpretación del codificador en su nota, no habiéndose podido cumplir con la notificación de los presuntos herederos del causante EDUARDO HIRUELA, por desconocimiento de su existencia y domicilio y atento al estado e la causa, cítese a los mismos mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia por tres veces en término de CINCO DIAS, a efectos de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos en la presente causa dentro de los DIEZ DIAS de notificados, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárselos un defensor de ausentes para que los represente con quién se continuara el trámite de la causa.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117459 \$ 135,00.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), RFTE.: EXPTE. Cde. 5 Nro. 1095-V-DP/10, ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS INSTRUIDAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 inc. D del R.R.D.P., RESULTA S/INFRACOR CABO FELIX JAVIER VARELA. HECHO OCURRIDO AÑO 2010. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTAS (JEFE DE POLICIA).-hecho ocurrido entre 23-04-10 al 16-06-10, iniciado de Oficio, resulta Infractor el CABO Legajo Nro. 14.509 FELIX JAVIER VARELA, con intervención del Sr. Juez de Faltas JEFE DE POLICIA, se EMPLAZA al Cabo Legajo Nro. 14509 FELIX JAVIER VARELA, ha presentarse ante la Jefatura del Departamento Personal, sito en calle Belgrano Nro. 489/499 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Central de Policía), a los fines de hacerle conocer causas de imputación administrativa y receptorle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 47 y 50 del RNSA, debiendo presentarse dentro de las 48 horas de la tercera y última publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el artículo 48 del RNSA.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Fdo.: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.

30 MAY. 02/04 JUN. S/C.-

POLICÍA DE JUJUY DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), EXPTE. Cde. 3 Nro. 064-T-DP/13, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRD, resulta infractor Agente Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMI TREJO, numerario de Comisaría Seccional Diecinueve, hecho ocurrido a partir del 10/01/13, iniciadas de Oficio. El Crio.Inspector Eugenio Silvestre, en Resolución Nro. 755-DP/14 ha resuelto ARTICULO 1ro. Declarar la REBELDIA del AGENTE MIRIAM NOEMI TREJO, (Legajo Nro. 18.031) numerario de la Comisaría Seccional 19°, por la causa administrativa prevista en el artículo 15 inciso D del R.R.D.P. donde resulta infractor la Agente Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMI TREJO, hecho ocurrido a partir del 10/01/13, por lo que en consecuencia se continuara con el trámite del sumario. ARTICULO 2do. Notifíquese a la administrada Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMI TREJO, de lo resuelto precedentemente. ARTICULO 3ro.

Pase copia a secretaría para archivo y sumario. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.

30 MAY. 02/04 JUN. S/C.-

POLICÍA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), EXPTE. CDE. 3 N° 064-T-DP/13, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRD, resulta infractor AGENTE LEGAJO NRO. 18.031, MIRIAM NOEMI TREJO Numerario de Comisaría Seccional Diecinueve, hecho ocurrido a partir del 10/01/13, iniciadas de Oficio. El Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 976-DP/13 ha resuelto ARTICULO 1ro. A partir del 11-01-2013 pasar a revistar en SITUACION PASIVA al AGENTE MIRIAM NOEMI TREJO, (Legajo Nro. 18.031) numerario de la Comisaría Seccional 19°, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del Cuerpo Legal antes mencionado, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2do. La instrucción arbitrara los medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. ARTICULO 3ro. Con las formalidades de Ley, la actuante deberá intimar al AGENTE MIRIAM NOEMI TREJO a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. ARTICULO 4to. Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. U.R.5, Cría. Seccional 19° para conocimiento y notificación de la causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.

30 MAY. 02/04 JUN. S/C.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2-Secretaría N°3, en el Expte. N° B-248.190/11 caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: MALDONADO, JORGE HUGO C/CARDOZO, GABRIEL RAMON Y BRIZUELA, MARGARITA SUSANA", hace saber al SR. GABRIEL RAMON CARDOZO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 81: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2014.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., y Arts. 580 ss y cc del Cod. de Com. de la Nación, librese en contra de los demandados SR. GABRIEL RAMON CARDOZO y SRA. MARGARITA SUSANA BRIZUELA en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCIÓN por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$55.549,09) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.774,55) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicios.-En....-Asimismo, cíteselos de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2- Secretaría N°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además....-Al....-Asimismo, intímase a los demandados para que en el mismo término que el antes fijado, constituyen domicilio legan dentro del radio de los TRES (3) KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlas notificadas por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2.014.-Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117477 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante Expte. Expte. N° B-242232/10, caratulado: EJECUTIVO: MOLINA, RAFAEL MARTIN C/POSADA, CESAR ERNESTO.-Se procede a notificar por éste medio al demandado POSADA, CESAR ERNESTO.-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2.013.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2013.-AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MOLINA RAFAEL MARTIN en contra de POSADA, CESAR ERNESTO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A si - correspondiere.-2)Difírase la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte, demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-6)Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. Dra. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ, Ante mí: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA. FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2013.

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117485 \$ 135,00.-

Tribunal del Trabajo, sala III, Voc. 8 en **Expte. N° B-225.906/10** caratulado: "Demanda por Despido y Otros Rubros: LA FUENTE RENGEL, Lisandro c/RODRIGUEZ, Margarita", a fs. 132 dispone: "... notifíquese el proveído de fs. 75 a la demandada MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del C.P.C.) fs. 75 "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2011.-De la demanda interpuesta CÓRRASE TRASLADO a la accionada MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ a quien se emplaza para que en el término de QUINCE DÍAS, comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 C.P.T.).-Asimismo Intímase a la accionada para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por notificada por Ministerio Ley (Art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.).-Notificaciones en secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Eduardo Ontiveros.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2013.-Dr. Federico Mercado -SECRETARIO.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 118034 \$ 135,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 038/2014-DPDS El Sr. JUAN PABLO CICARELLI informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "MAIZ GORDO", individualizada, según el Registro inmobiliario, como Padrón F-46, Circ. 1, Secc. 5, Parcela 52, del Dsto. Sauzal del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 3300 Ha, con fines de aprovechamiento forestal, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marske N° 270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Sr. Cicarelli Juan Pablo.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117478 \$ 135,00.-

Dr. Hugo Moises Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **EXPTE. N° A-27328/05**, caratulado: Divorcio Vincular: Dominga Corimayo c/Mario Alcoba, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO; RESUELVO: I.- Declarar la rebeldía d Mario Alcoba, en los términos de los arts. 195 y 196 primera parte del CPC.-II.-Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniéndose a la misma por contestada la demanda.-III.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-"Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-Notifíquese por edictos (art. 162 del CPC, por tres veces en cinco días en un diario local y en Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117475 \$ 135,00.-

De acuerdo al Expte. 0255-74-M/14 Informe de Situación Ambiental Milenium SRL: Revendedor general a granel de combustibles, fertilizantes, lubricantes y agroquímicos provee productos, servicios y asesoramiento a los mercados agrícola e industrial.-UBICACIÓN Las instalaciones de la empresa **MILENIUM S.R.L.** se encuentran ubicada en la intersección de la Ruta Nacional N° 34 y Ruta Provincial N° 53, Paraje las Cañadas, ubicada en el departamento El Carmen. Provincia de Jujuy. El Estudio de Situación Ambiental se encuentra para consulta en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, Av. Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Sr. Pablo Montolivetti.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 118024 \$ 135,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN EXPTE. N° FSA 4434/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CARRIZO, HECTOR JAVIER- EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N°1252, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.014.-AUTOS Y VISTOS RESUELVO: 1) Mandar llevar a adelante la presente ejecución en contra de CARRIZO, Héctor hasta hacer la parte actora integro pago de la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS (\$11.984,46).-2)Regular los honorarios profesionales de los Dres. Daniel Abraham Anun y Carmen Beatriz Nasif en forma conjunta por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) conforme pautas de las leyes N° 21839 y 24.432.-3)Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.-4)Regístrese y notifíquese- Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

02/04 JUN. LIQ. N° 117472 \$ 90,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN EXPTE. N° FSA 31000402/2012: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo -Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CASTRO NORBERTO ORLANDO-COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N°1252, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2.012.- Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca a merito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.-San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2.013.-Atento a lo manifestado en el escrito que antecede,.... téngase por iniciada demanda por cobro de pesos en contra de Castro Norberto Orlando, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrase traslado de la presente a la accionada emplazándola para que comparezca y la conteste dentro

del término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía.-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2.014.-

02/04 JUN. LIQ. N° 117471 \$ 90,00.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-018670/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pasquini María Amalia", a la Sra. MARIA AMALIA PASQUINI le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 41: "...San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs.36/39, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 40, prosigase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese a la accionada -María Amalia Pasquini- del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Sebastián Damiano para el caso de disidencia (Ley N° 5607/09 Y Ac. ST J N° 59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría.". FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ -Ante mí: Dr. NICOLAS BALDERRAMA - PROSECRETARIO PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II -Exordio- (fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial - en posesión del Lote 967, con una superficie de 5.186,26 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción I, Sección 9, Parcela 887, Padrón P-69.516, Matrícula P-15069, según Plano de Mensura N° 13070, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Palpalá con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$65.322,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Sebastián Damiano a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y librese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mí: Dra. JUANA QUINTANA DE CAMPERO-SECRETARIA". S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

02/04/06 JUN. S/C.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal En lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-018.673/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pejinakis Juan Manuel", al Sr. JUAN MANUEL PEJINAKIS le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 42: "...San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs.37/40, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 41, prosigase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese al accionado-Juan Manuel Pejinakis-del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Sebastián Damiano para el caso de disidencia (Ley N°5607/09 Y Ac. STJ N° 59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría.". FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ JUEZ -Ante mí: Dr. NICOLAS BALDERRAMA-PROSECRETARIO-PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II-Exordio-(fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial-en posesión del Lote 1159, con una superficie de 625,02 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1139, Padrón A-98.128, Matrícula A-74190, según Plano de Mensura N°13116, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$38.881,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Sebastián Damiano a fin de que expresen si tienen causal de excusación.- Notifíquese por cédula y oficio al juez de paz de la ciudad de Palpalá, según corresponda, y librese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mí: DR. EDUARDO RAMIRO BURGOS-SECRETARIO DE CAMARA".S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

02/04/06 JUN. S/C.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal En lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-018662/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/AB Construcciones S.R.L.", a AB CONSTRUCCIONES S.R.L. le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 37: "...San Salvador de Jujuy, 21 mayo de 2014.Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs. 32/35, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 36, prosigase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese a la accionada-AB Construcciones S.R.L.- del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase

saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Fernando Raúl Pedicone para el caso de disidencia (Ley N°5607/09 Y Ac. STJ N°59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mi: Dr. NICOLAS BALDERRAMA-PROSECRETARIO- PROVEIDO DE FS. 19: "...San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II -Exordio-(fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial -en posesión del Lote 1157, con una superficie de 2.195,40 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1142, Padrón A-98.131, Matrícula A-74193, según Plano de Mensura N°13113, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$72.079,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Fernando Raúl Pedicone a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y librese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mi: DR. EDUARDO RAMIRO BURGOS-SECRETARIO DE CAMARA".S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

02/04/06 JUN. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

URRIOLAGOITIA, JOSE MARIA D.N.I. N° 33.255.527 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público.-Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

26 MAY. 04/06 JUN. LIQ. N° 117419 \$ 135.00.-

La Dra. NORMA B. ISSA, VOCAL de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-Sala III-Vocalía 9, Presidente de trámite en el **EXP. Nro. C-023429/14 "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: MARTINEZ, Edith Yolanda-MARTINEZ, Oscar Rolando c/LEÓN Alcides Efraín-LEÓN RUIZ, Adolfo"**, Cita y Emplaza por QUINCE DIAS a los Demandados Alcides Efraín LEÓN y Adolfo LEÓN RUIZ, sus Sucesores y Terceros Interesados, para que en el término de QUINCE DIAS a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, conforme providencia que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2014.- i)Por presentado el DR. JOSE CESAR ZAMPONI en nombre y representación de la parte Actora: Srs. OSCAR ROLANDO MARTINEZ y EDITH YOLANDA MARTINEZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal.- II)Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de ALCIDES EFRAÍN LEÓN y ADOLFO LEÓN RUIZ, titulares registral del dominio que se pretende prescribir.- III)Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la L. 5486, CITASE Y EEMPLAZASE a los Srs. MARIA EUGENIA GONZALEZ y ANDREA BARRIOS, colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como MATRICULA N- CIRC. I SECCION 2-MANZANA 143-PARCELA 22, PADRON N-, ubicado en Barrio San Cayetano de la Ciudad de La Quiaca, sobre una fracción de 276,06 m2, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPOALIDAD DE LA QUIACA, (TERCEROS), para que hagan en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, mas cuatro días en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir que su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV)Córrase traslado de la demanda a los Srs. ALCIDES EFRAIN LEON y ADOLFO LEÓN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir. (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten entro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.D.P.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del inmueble a usucapir.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modif. Ley 5486).-Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.-V) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para conforne y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (Art.72 del C.P.C.).- V)Notifíquese (Art. 155/6).-Fdo. Dra. Norma B. Issa-Vocal Presidente de Trámite.-Ante mí: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.-"El inmueble a prescribir se ubica en la calle Pasaje José Hernández Nro. 151-Barrio San Cayetano, de la ciudad de La Quiaca.-Secretaría, mayo 29 de 2014.-Fdo.: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118035 \$ 135.00.-

Dra. NORMA ISSA, Vocal Presidente de Trámite de la Vocalía 9, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-022235/2014**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL B-220490/2009: TOLABA, CAYETANA c/FERNÁNDEZ, MANUELA Y ZUBIETA, HILARION", hace saber a los Sres. HILARION ZUBIETA Y MANUELA FERNANDEZ y a quienes se consideren con derecho que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril del 2014.-I)Por presentado el DR. NICOLAS E. YANICELLI (h), en nombre y representación de la parte actora: SRA CAYETANA TOLABA, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal.-II)Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de MANUELA FERNANDEZ y HILARION ZUBIETA, titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III)Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EEMPLAZASE, a los Sres. CARLOS

MAMANI, VALENTINA VARGAS DE MAMANI, EUGENIA DARIA CARIA y ESTEBAN VILTE, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PADRON I-324, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 1, PARCELA 1, DOMINIO L° III-º 374-A° 646, ubicado en la ciudad de Tilcara, sobre una fracción de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.945,94 mts2), que cuenta con 31,18 mts. Frente sobre calle 21 de Octubre (Matadero Municipal), ochava de 4,02 mts en la intersección de ésta última arteria y calle Alverro, 52,11 mts. sobre calle Alverro, 38,75 mts. de contrafrente suroeste (limita con Felipe Jiménez), 52,31 mts de contrafrente noroeste (limita con Anselmo Chañi), al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA, (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV)Córrase traslado de la demanda a los Sres. MANUELA FERNANDEZ E HILARION ZUBIETA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-V)Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para conforne y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).-VI)INTIMASE al DR. NICOLAS YANICELLI (h), a acreditar en el término de CINCO (5) DIAS, el pago de los aportes previsionales (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764), la Estampilla profesional (inc."d" de la Ley 4346) y Tasa de Justicia (art. 8, inc. "1" de la Ley 4652), bajo apercibimiento de aplicarse una multa de PESOS VEINTE (\$20), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.-VII)Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. de Tramite-Ante mí Dra. Nora Aizama-Secretaria: San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117498 \$ 135.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-192175/08** caratulado: EJECUTIVO: SANTANDER S.A. C/SONA SILVIO JERONIMO, cita y emplaza a la demandada SR SONA SILVIO JERONIMO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 95/100 CTVOS (\$11.857,95) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL TRECENTOS SETENTA Y UNO CON 59/100 CTVOS (\$2371,59) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117495 \$ 135.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-259293/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FLORES HERMINIA", hace saber a la SRA. FLORES HERMINIA la siguiente RESOLUCIÓN a que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2014 del 2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. HERMINIA FLORES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.454,82)con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Dirigiéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra de la SRA. HERMINIA FLORES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta B. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117496 \$ 135.00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2-Secretaria N°3, en el **EXPTE. NRO. B-254116/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MEDARDO PACHECO", hace saber al SR. MEDARDO PACHECO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 30: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2.013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa...-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-PROVEIDO DE FS. 26: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2.012.-

Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. MEDARDO PACHECO, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. MEDARDO PACHECO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.-PROVEIDO DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 26 de Julio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, FRANCISCO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. PACHECO MEDARDO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.157,33) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$578,66) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargado, registran prendas u otros gravámenes y en caso de ser afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117499 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría N°3, en el EXPTE. N° B-253182/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/JAIME, YOLANDA", hace saber a la SRA. JAIME, YOLANDA D.N.I. N°25.458.173, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 24: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- PROVEIDO DE FS. 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada SRA. JAIME, YOLANDA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$309,83) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$154,90) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (05) DIAS, MAS DOS (2) DIAS A RAZON DE LA DISTANCIA, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza(Art. 52 del C.P.C.)-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez habilitada-Ante mí Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario- Proveído fs. 26, SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2.012.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. YOLANDA JAIME, D.N.I. N°25.458.173, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-En caso de que el antes nombrado no se presente a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación-Ante mí. Dr. Gustavo Ibarra-Secretario-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117500 \$ 135,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-236606/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CARI NICOLAS RICARDO" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, al demandado Sr. CARI NICOLAS RICARDO, D.N.I. N°27.726.545, el siguiente proveído de fs. 29.-Atento las constancias de autos, y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. CARI NICOLAS RICARDO que en este Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., íntímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE C/39/100 (\$1.919,39) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO C/81/100 CTVOS (\$575,81) para acrecidas legales. Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, y nombrarle

un Defensor de Pobres y Ausentes (Art 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término, íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento del Juzgado.-A tal fin publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante mí Dra. Marian del Valle Drazer: Secretaria." San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118001 \$ 135,00.-

La Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el EXPTE. N° B-224658/11-EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO le hace saber al demandado CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de febrero del 2014. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre del 2013.-AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:-RESUELVE:1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$874,24) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual venida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3)Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)-5)Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia Yecora-Juez-Dr. Gustavo Ibarra-Secretario-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria N°3, 20 de Febrero del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117494 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA VI de la Provincia de Jujuy, CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-622, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela s/n, ubicado en el Distrito Pampa Blanca, Colonia Los Manantiales del Departamento El Carmen, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio (Expediente B-202127/08 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTIANIAL: GERONIMO, ROBERTO B. c/TESTA de BOUYSSOU, MARIA"), y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117473 \$ 135,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el Expte. N° 2321/12 Caratulado "CESAR LUIS ALBERTO GARECA p.s.a. Abuso Sexual Simple-Libertador Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado CESAR LUIS ALBERTO GARECA DNI N°28.998.261, Edad 30, argentino, último domicilio en CAPITAL FEDERAL-Soler N° 5854 (donde fue dado de baja con fecha 04/07/06), para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.)-San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. JOSE ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el EXPTE. N° 9992/14 caratulado "ROMERO YESICA PAOLA Y OTROS p.s.a. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza a la inculpada ROMERO YESICA PAOLA, argentina, de 22 años de edad, con último domicilio en Vuelta de Obligado N°288 del B° La Merced de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), DNI 41.400079 hija de Ernesto Rolando Conde y de Rafaela Romero, para que se presente a estar de Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE, en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 21 días del mes de Mayo del año 2014.-

02/04/06 JUN. S/C.-

FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, secretaria Dra. Agustina Aramayo, Ref. a EXPTE. N° 16.560/12 caratulado: "CARLOS MARCOS TIMOTEO Y RAMIREZ AMILCAR p.s.a. de ESTAFA-CIUDAD".-Esta

Fiscalía de Investigación Penal N° 3, **cita y emplaza** al inculpado **AMILCAR RAMIREZ** por el delito de **ESTAFRA**, a efectos comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2014. Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán-Agente Fiscal; secretaria Dra. Agustina Aramayo.-

04/06/09 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA GRACIELA BEATRIZ MOGRO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta, Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117400 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TOLABA, MARIA GUADALUPE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117430 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CUSSI BONIFACIO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117434 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ADRIAN ROBERTO IBARRA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117444 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MANUEL LEONARDO PEREZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117448 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-286.705/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON ROQUE GALLARDO, (D.N.I. N° 3.987.420)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117432 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-016195/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTTESTATO: **QUISPE, JACINTO CIPRIANO**". CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante: **QUISPE JACINTO CIPRIANO, D.N.I. N° 7.289.447**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Pro Secretaria Técnico Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117433 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-019972/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **HERRERA ELSA HAYDEE** y **DUARTE GARCIA, JOSE**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELSA HAYDEE HERRERA, DNI 4.471.882** y de **JOSE DUARTE GARCIA, DNI 95.005.274**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez, Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2014.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117451 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. GIACOPPO SERGIO EDUARDO DNI N° 11.160.457**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de octubre del 2013.-

28/30 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 117452 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBIO AGUSTIN**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117453 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON SANTOS JORGE QUIROGA Y DE DOÑA PAULINA CONTRERAS**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117454 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3-de la provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-021244/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTTESTATO DE **SALVADOR COPI, PEDRO** y **CAUCOTA, RAMONA CLARA**" que CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117456 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 3. CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **AMALIA MARIA VALDEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117460 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **TOMAS ORLANDO REYNA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117461 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON ERNESTO RUBEN VILLEGAS** y de **DOÑA MARIA SUSANA MARTINEZ**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117469 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-017811/13 caratulado: "SUCESORIO AB-INTTESTATO DE **TOCONAS LUIS ANTONIO**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS ANTONIO TOCONAS-DNI N° 27.232.280**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117470 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCOS PEDRO CLEMENTE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117462 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **QUILES CARLOS EDUARDO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

30 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 117463 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° C-022490/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTTESTATO DE **LARA TORRES WALTER**, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **WALTER LARA TORRES-C.I. N° 81758** por el

termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117476 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DON PUCH MIGUEL ANGEL Y GRANADOS ANA TERESA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Notificaciones en Secretaria. Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dra. Marisa Rondo, Juez ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117489 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS SEGUNDO ROMANO, L.E N° 3.418.313** y de **DOÑA BARTOLINA GARZON, L.C N° 8.666.598** (EXPTE. N° D-004086/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Lilian Ines Conde.-San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117487 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **EMILIA PAULA COLQUE, L.C. 0661146**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117484 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON FEDERICO RODOLFO FROHLICH**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117481 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° C-021319/14 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IBARRA MANUEL L.E. 3.984.690** y **CAMACHO JUANA, L.C. 5.141.820**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117483 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RETAMBAY HERMENEGLDO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118023 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANGEL FRIAS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde.- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118036 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el EXPTE. N° B-272.278/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MATIASA VALDEZ (D.N.I. N°2.291.883)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria por Habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra.-San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118030 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE MARIO SUMBAINO D.N.I. M. 7.279.096**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2013.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118029 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° C-019617/14, caratulado: “SUCESORIO AB INTTESTATO: **ÁLVAREZ HECTOR OSVALDO**”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante: **ÁLVAREZ, HECTOR OSVALDO, D.N.I. L.E. N°07.274.404**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118028 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON EUSTAQUIO VILLANUEVA**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117488 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TEC. JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE HACE SABER DEL PEDIDO DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO DE: **MIGUEL ANGEL GRAMAJO PLANCKENSTEINER**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

04/25 JUN. 04 JUL. LIQ. N° 118026 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en EXPTE. N° C-21568/14: “SUCESORIO AB INTTESTATO: **BENITO ARIAS**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS, todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de **BENITO ARIAS, DNI N° 8.175.661**, fallecido en 02/08/13.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria N° 6.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118027 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los Herederos y Acreedores del Sr. **SEGOVIA EULOGIO L.E. NRO. 7.283.748**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces (3) en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 26 de febrero del 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117493 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MEDINA, RAMON ZOILO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117492 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-003344/13 caratulado: “SUCESIÓN AB INTTESTATO **FELIX CRUZ CASERES**”. CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIX CRUZ CASERES, DNI 92.704.915**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Ante mí: Dra. Maria Cecilia Farfan Pro Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2013.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117491 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SRA SALINAS EFIGENIA SUSANA L.C. 2.792.016** y **DON GARZON ASCENCIO D.N.I. 7.270.152**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117490 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 del Dr. Mauro R. Di Pietro, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. **JUAN BAUTISTA MORALES**, en Expte. N° C-014539/13.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118021 \$ 35,00.-